



Auto Interlocutorio No. 1396
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: ALEXANDRA VARON MENDEZ
Demandado: ERIKA MARIA ANGULO y JENIFFER ANGULO BATALLA
Radicación: 760014003008**202200216**

En atención a la solicitud de oficiar a NUEVA EPS elevada por el apoderado del demandante ALEXANDRA VARON MENDEZ, identificado con C.C. No. 31584445, la cual, reúne las exigencias del artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado¹,

RESUELVE

1. REQUERIR a NUEVA EPS, para que, en el término de tres (3) días contados a partir de la comunicación de este proveído, precise si la afiliación al régimen contributivo en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, correspondiente a la demandada **JENIFFER ANGULO BATALLA** identificada con C.C. No. 1143948968, se causa por vinculación laboral, y en el evento de que sea afirmativa la respuesta, deberá indicar quién es su empleador y su rango salarial, señalando el nombre, número de identificación y dirección del mismo.

2. CONMÍNESE el cumplimiento de la presente disposición, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

3. La parte interesada² deberá gestionar la materialización de esta decisión, enviando copia de este auto a la autoridad relacionada en este proveído, (en lo posible demostrando que la decisión fue remitida inicialmente del correo electrónico oficial) a su vez, la entidad que debe materializar dicha petición, deberá acatar la orden, luego de comprobar su autenticidad a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

¹ **Canales de comunicación del Despacho Judicial:** Palacio de Justicia Pedro Elias Serrano Abadía, carrera 10 No. 12-15, Piso 10º, Correo electrónico j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; Teléfono (02) 8986868 ext. 5081 y 5082 (o 3153987621 línea celular temporal).

² **Nota:** Si el trámite de la orden que comunica el presente oficio implica una erogación o costo ante la entidad a que se dirige, dicha suma debe ser asumida por la parte interesada. En ningún caso el Juzgado asume cargas económicas para el acatamiento de la orden comunicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ**



S.B.

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a25fa1ee717ec69edceba2c8212ad65efd831a234adf82c85f75ab437fabcf**

Documento generado en 05/08/2022 11:57:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>